



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Restitución. 110014003004-2019-00023-00.

Decide el Juzgado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la demandante en contra del auto de 5 de octubre de 2020 (fl. 25), mediante el cual se señaló fecha para realizar la audiencia prevista en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

Aduce en síntesis la parte activa, que se debe revocar el auto, como quiera que el traslado de la nulidad nunca se dio dado que no aparece notificado en la página de la rama judicial.

Consideraciones.

Ahora bien, analizados los argumentos que edifican la censura, el Despacho le ha de indicar al recurrente desde ya, que el recurso presentado ha de prosperar, por cuanto conforme al informe de secretaría que antecede, se aprecia que efectivamente el auto de 24 de febrero del 2020 (fl. 21), que corresponde al cuaderno del incidente de nulidad por un error involuntario no fue legalmente notificado por estado.

En consecuencia, la providencia recurrida ha de ser revocada, en su lugar para evitar confusión se procederá a emitir nuevamente el auto de 24 de febrero del 2020, mediante el cual se ordenó correr traslado de la nulidad presentada por la pasiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve.

Primero. Revocar el auto recurrido de 5 de octubre de 2020 (fl. 25), mediante el cual se señaló fecha para realizar la audiencia prevista en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

Segundo. Reconocer personería al abogado Juan Carlos Martínez Quiroga, como apoderado judicial de la demandada Gina Paola Blanco Manrique, en los términos y para los fines del poder conferido, en atención al

escrito obrante a folio 1, de conformidad con los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso,

Tercero. Correr en debida forma el traslado por secretaría al extremo actor del incidente de nulidad por indebida notificación presentado por la pasiva, conforme lo prevé el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

Cuarto. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 043 Hoy 24 de Noviembre de 2020.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32cd4ec9c63a33f3bcd2cb20aa9dec66fad93d0cc7fbd4a1014634a8e60d7cdb
Documento generado en 20/11/2020 10:41:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>